



PERU

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana09
FIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/12/2022 16:32:48 -0500"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"**ADENDA N° 02 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** en adelante **LA DRELM**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Jr. Julián Arce N° 412, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director Regional **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 10147405, designado por Resolución Ministerial N° 104-2022-MINEDU, y con facultades para suscribir la presente adenda; y de la otra parte, el **HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE**, en adelante **HNHU**, RUC N° 20153219118, con domicilio en Av. Cesar Vallejo N° 1390, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, señor **ANDRÉS MARTIN ALCÁNTARA DIAZ**, identificado con DNI N° 06083222, designado en el cargo por Resolución Ministerial N° 724-2022/MINSA; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 10 de setiembre de 2020, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Hospital Nacional Hipólito Unanue, para la implementación del Servicio Educativo Hospitalario - SEHO, el cual tiene como objeto contribuir a que los estudiantes pacientes en situación de hospitalización y/o tratamiento ambulatorio permanezcan en el sistema educativo, mediante el desarrollo de actividades pedagógicas garantizando sus aprendizajes, la igualdad de oportunidades y el respeto al derecho a la educación.
- 1.2 Con fecha 20 de junio de 2022, la DRELM suscribió la primera adenda con eficacia anticipada del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el HNHU para la continuación del Servicio Educativo Hospitalario – SEHO, implementado a través de la UGEL N° 05, con una vigencia hasta el 10 de setiembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Las DRELM y el HNHU convienen en renovar el presente convenio y modificar la cláusula octava del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por ambas partes, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:

"CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de una adenda correspondiente".

CLÁUSULA TERCERA.- EFICACIA ANTICIPADA

Ambas partes señalan que desde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional en el año 2020 y durante el año 2021-2022 con la firma de la primera adenda del citado convenio, a la fecha se viene ejecutando el servicio educativo hospitalario a través de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 y el cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio, por lo que es preciso

VISADO POR: PEREZ LOPEZ
Edgar Edinson FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/12/2022 15:43:55 -0500VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/12/2022 14:11:30 -0500VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/12/2022 16:09:35 -
0500VISADO POR: FLORES PASTOR
Marcela Edith FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/12/2022 12:26:09 -0500www.dreilm.gob.peJr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177 Siempre
con el pueblo BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Código : 021222206
Clave : 1D98



PERU

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

que la segunda adenda se suscriba con eficacia de anticipada al 11 de setiembre de 2022, amparados en lo dispuesto por el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.¹

CLÁUSULA CUARTA: Disposiciones Finales

Todas las demás cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la DRELM y el HNHU, permanecen inalterables, a excepción de lo dispuesto en la cláusula octava del citado convenio.

En señal de conformidad con la presente adenda, la suscriben las partes en dos (02) ejemplares de igual valor, a los....22.....días del mes... Diciembre del año... 2022

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

ANDRÉS MARTIN ALCÁNTARA DIAZ
DIRECTOR GENERAL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

¹ La suscripción de la Adenda se sustenta, en lo señalado en el numeral 1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción.





BOG Brulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

26 DIC. 2022

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima 22 de Diciembre de 2022

Visto los documentos que conforman los Expedientes Ns° 22-054636-001, 22-038714-001 y 22-035051-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13° y 16° de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud", señala en su punto 5.1. que los Convenios "son acuerdos celebrados por el Ministerio de Salud en el ámbito de su competencia con otras entidades estatales o instituciones privadas, de naturales obligatoria para las partes (...)";

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado con Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, establece que la Dirección General es el órgano de dirección del Hospital y tiene asignadas, entre sus funciones generales, la de establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas;





Resolución Directoral

Lima 22 de Diciembre de 2022

Que, con Resolución Directoral N° 197-2020-HNHU-DG, de fecha 10 de setiembre del 2020, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (en adelante DRELM y el HNHU, suscribieron el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Hospital Nacional Hipólito Unanue", para la implementación del Servicio Educativo Hospitalario - SEHO, en favor de estudiantes que transitoriamente tiene la condición de pacientes en situación de hospitalización, o que reciben tratamiento ambulatorio por periodos prolongados, que se encuentran matriculados en la Educación Básica en las instalaciones del HNHU a través de la Unidad de Gestión Local N° 05;

Que, mediante Primera Adenda N°01-2022, ambas partes acordaron ampliar la vigencia del Convenio, con eficacia anticipada desde el 10 de setiembre de 2021 y hasta el 10 de setiembre de 2022.

Que, con Oficios N° 1957-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE y N° 1691-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, la DRELM remitió la propuesta de la Segunda Adenda al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Hospital Nacional Hipólito Unanue";

Que, mediante Nota Informativa N° 064-2022-DCJ-SDU-UP-HNHU, la Coordinadora por parte del Hospital para realizar el seguimiento y supervisión de la ejecución del citado Convenio ha manifestado que es viable la suscripción de la Segunda Adenda, para la continuidad de la Implementación del Servicio Educativo Hospitalario SEHO;

Que, con Oficio N° 2402-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, de fecha 13 de diciembre de 2022, la DRELM remite la Segunda Adenda al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Hospital Nacional Hipólito Unanue", para su suscripción con eficacia anticipada al 11 de setiembre del 2022, el cual tiene como objeto renovar y modificar la cláusula octava del citado Convenio, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, mediante la suscripción una adenda correspondiente";

Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, la Dirección General traslada el Expediente N° 22-054636-001, solicitando la expedición del acto resolutivo que apruebe la suscripción del Convenio, con eficacia anticipada al 11 de setiembre de 2022;





ABOG Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

26 DIC. 2022

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima 22 de Diciembre de 2022

Que, a través del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece en el numeral 17.1 del artículo 17º que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". En tal situación, es necesario atender la solicitud de aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con eficacia anticipada;

Que, conforme a lo expuesto en el presente Informe, se advierte la continuidad de la implementación del Servicio Educativo Hospitalario - SEHO, desde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional en el año 2020 y durante el año 2021-2022 con la firma de la Primera Adenda del citado Convenio; y, siendo que, a la fecha se viene ejecutando el servicio educativo hospitalario a través de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 05 en cumplimiento de los compromisos pactados en el Convenio, pese a que el plazo del Convenio culminó el 10 de setiembre de 2022; es necesario atender la solicitud de aprobación de la suscripción de la segunda Adenda con eficacia anticipada al 11 de setiembre 2022;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 572-2022-OAJ/HNHU;

Con el visto bueno de la Unidad de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración; y,

Por estas consideraciones y de conformidad a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR con eficacia anticipada al 11 de setiembre del 2022, la suscripción de la Segunda Adenda al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Hospital Nacional Hipólito Unanue", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- RATIFICAR a la Unidad de Personal como la encargada de



Resolución Directoral

Lima 22 de Diciembre de 2022

efectuar la coordinación interinstitucional con la DRELM y el monitoreo que resulte necesario para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, conforme a la CLAUSULA SÉTIMA del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Hospital Nacional Hipólito Unanue", debiendo informar a la Dirección Adjunta los avances y seguimiento del mismo.



Artículo 3.- RATIFICAR a la Lic. Smilzinia ZAVALETA SAAVEDRA, Directora de la Cuna Jardín del Área de Bienestar de Personal, como Coordinadora por parte del Hospital para realizar el seguimiento y supervisión de la ejecución del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Hospital Nacional Hipólito Unanue".



Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu>.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Dr. Andrés Martín ALCANTARA DÍAZ
Director General (e)
C.M.F. N° 028813

- AMAD/EVVI/snn
DISTRIBUCIÓN
- Dirección Adjunta
 - OEA
 - Unidad de Personal
 - Of. Asesoría Jurídica
 - Departamento de Pediatría
 - Interesados
 - OCI
 - Archivo

